23696 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 11 de junio de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6 del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valencia, 19 de noviembre de 2001.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

ANEXO

Catedrático/a de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA MECÁNICA»

Plaza: 138/01. Cód.: 2807

Comisión titular:

Presidente: Don Justo Nieto Nieto, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Juan Ignacio Cuadrado Iglesias, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal primero: Don Francisco Javier Fuenmayor Fernández, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Don Pedro Vera Luna, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don Felipe Montoya Moreno, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Ramón Capdevila Pagés, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal primero: Don Julio Fuentes Losa, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal segundo: Don Roque Calero Pérez, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal tercero: Don José Esteban Fernández Rico, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Titular de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ESCULTURA»

Plaza: 156/01. Cód.: 2854

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Desamparados Carbonell Tatay, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaria: Doña María Isabel Doménech Ibáñez, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal primero: Don Julián Abril Ordiñaga, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Don Emilio Martínez Arroyo, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don Miguel Molina Alarcón, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Esteve Edo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretaria: Doña Ana María Llanas Sanz, Profesora titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal primero: Don Evaristo Navarro Segura, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Don Sebastián Miralles Puchol, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Don Gerardo Sigler Vizcaíno, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

23697 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 37 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa vacantes en la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 37 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a siete plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 30 plazas.

1.1.3 Del total de plazas del sistema general de acceso libre, se reservará una para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

Asimismo, las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esa finalidad.

1.1.5 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. La participación por el cupo de reserva de discapacitados es incompatible con la participación por el turno de acceso libre sin reserva y con el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará, en ambos sistemas, de las fases de concurso y oposición.

Las valoraciones, pruebas y puntuaciones para uno y otro sistema se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española

2.2 Además, los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pertenecer al grupo E en las Escalas subalternas de Universidades estatales, o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, de la Seguridad Social, Comunidades Autónomas o de las Corporaciones locales, tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho grupo, y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas citados y reunir los demás requisitos exigidos. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a algunos de los Cuerpos o Escalas citados, no serán computables, a efectos de antigüedad para participar por promoción interna, en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. En el apartado 3, destinado a forma de acceso, se consignará «L» para el sistema general de acceso libre y «P» para el sistema de promoción interna. Asimismo los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, lo consignarán con «M» en el citado apartado. A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

Los aspirantes al sistema de promoción interna, que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia, donde consten los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo General Subalterno o en la Escala subalterna de organismos autónomos, acreditativo de su antigüedad en los mismos.

Los aspirantes al sistema de acceso libre, que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia, donde consten los servicios prestados en ésta, como interino o contratado laboral temporal en funciones de Auxiliar administrativo.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el apartado 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118, «Universidad de Murcia», que se encuentra abierta a tal efecto en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina en Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, edificio «Convalecencia», teléfono 968 36 36 08.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Para el sistema de promoción interna, en los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal, antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio.

Para ambos sistemas, el Tribunal, una vez realizado el ejercicio, publicará, en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones, independientes y por orden de puntuación alcanzada, de los aspirantes del sistema de promoción interna, así como los aspirantes de acceso libre, incluido el cupo de reserva de minusválidos, con indicación de su documento nacional de identidad.

Teniendo en cuenta lo previsto en la base 5.12, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las correspondientes listas al Rector de la Universidad de Murcia, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. *Presentación de documentos*

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que superen el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

10. *Lista de espera para interinidades.*

10.1 Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, con los aspirantes presentados por el sistema de acceso libre que reúnan los requisitos que para cada una se indica, se procederá a constituir tres listas de espera sucesivas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.ª lista: Estará constituida por los aspirantes que hayan acreditado puntuación en el apartado b) del punto 2.2.1 del anexo I, por servicios prestados exclusivamente en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia. Se ordenará por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso más, en caso de superarlos, la puntuación del primero y segundo ejercicio.

2.ª lista: Se constituirá con los aspirantes que hayan acreditado puntuación en el apartado b) del punto 2.2.1 del anexo I y no reúnan todos los requisitos para ser incluido en la 1.ª lista, y por los que superen el primer ejercicio de este proceso selectivo. Se ordenará por la mejor puntuación obtenida en la suma de la fase de concurso más, en caso de superarlos, la puntuación del primero y segundo ejercicios.

3.ª lista: Seguirá en prioridad a estas listas la constituida de conformidad con la Resolución rectoral 232/2000, de 1 de diciembre, excluidos los que hayan quedado incluidos en la 2.ª lista.

Las normas que regulen las citadas listas de aspirantes se establecerán en una Resolución específica del Rectorado.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Rector, José Ballesta Germán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como el sistema de acceso libre, constará de las fases indicadas en la base 1.3.

Sistema de promoción interna

1.1 Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979) hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el grado personal consolidado, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

1.2 Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con N respuestas basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura en el anexo II. El cuestionario estará compuesto de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, se descontarán las respuestas erróneas a razón de una por cada N-1. El tiempo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: De carácter no eliminatorio, voluntario y de mérito. Para realizarlo habrá de haber superado el primero. Consistirá en realizar sobre un ordenador, tipo PC, un ejercicio práctico en Word 97 que permita acreditar el conocimiento adecuado de dicha herramienta. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de sesenta minutos.

Sistema general de acceso libre

1.3 Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de las Escalas de Auxiliar Administrativo o Administrativo, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, en puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4 Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida, descontándose las respuestas erróneas a razón de una acertada por cada tres respuestas erróneas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Los aspirantes que obtengan 26 o más puntos en la realización de este ejercicio conservarán dicha puntuación, a su opción, para la convocatoria de septiembre de 2003.

Segundo ejercicio: De carácter no eliminatorio, voluntario y de mérito. Para realizarlo habrá que haber superado el primero. Consistirá en realizar sobre un ordenador, tipo PC, un ejercicio práctico en Word 97 que permita acreditar el conocimiento adecuado de dicha herramienta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1 Aspirantes por el sistema de promoción interna:

2.1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 21 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 1,1250 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 11 (inclusive), hasta un máximo de 4,5 puntos.

c) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,7500 puntos por cada punto de nivel a partir de nivel 11 (inclusive), hasta un máximo de tres puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el número neto de respuestas correctas que establezca y publique el Tribunal con anterioridad al inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo y por tanto para ser tenido en cuenta en la suma total.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los dos ejercicios descritos.

2.1.3 La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Ñ» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

2.2 Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Servicios prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos o en la Escala Administrativa, ambas de la Universidad de Murcia, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de seis meses de los servicios indicados en el punto anterior en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos únicos efectos se consideran también los prestados en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Murcia, se valorará con dos puntos.

c) Haber superado ejercicios en las convocatorias de ingreso de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Murcia de 1992 y 1996, se valorará con dos puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de cuatro puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos. El número neto de respuestas acertadas necesario para superar el ejercicio será de 30, dicho número equivaldrá a 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superarlo y por tanto para ser tenido en cuenta en la suma final.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los dos ejercicios descritos.

2.2.3 La calificación final de las pruebas selectivas para los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio si subsistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «Ñ» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programas

Sistema de promoción interna

1. La Universidad de Murcia: Organización académica y régimen económico administrativo. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. La Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Decreto 103/2000, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

2. Estatutos de la Universidad de Murcia. Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

3. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Reales Decretos 208/1996, de 9 de febrero, y 772/1999, de 7 de mayo.

4. La Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental. Concepto de documento y de archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

5. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

6. El personal al servicio de las Administraciones públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

7. El sistema español de Seguridad Social: Régimen General. Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

8. El presupuesto: Concepto y clases. Especial referencia al presupuesto de la Universidad de Murcia y las Instrucciones económico-presupuestarias de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 1999.

Sistema general de acceso libre

1. Constitución Española de 1978 (I): Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

2. Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales, régimen jurídico y reforma del Estatuto.

5. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Reales Decretos 208/1996, de 9 de febrero, y 772 /1999, de 7 de mayo.

6. La Ley 6/1990, de Archivos y Patrimonio Documental: Concepto de documento y de archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

7. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

8. El personal al servicio de las Administraciones públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

9. El sistema español de Seguridad Social: Régimen General. Acción protectora. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones.

10. El presupuesto: Concepto y clases. Especial referencia al presupuesto de la Universidad de Murcia y a las Instrucciones económico-presupuestarias de la Universidad de Murcia de 21 de diciembre de 1999.

11. La Universidad de Murcia: Organización académica y régimen económico-administrativo. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social. La Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. Decreto 103/2000, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

12. Estatutos de la Universidad de Murcia: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. Forma de acceso	
4. Provincia de examen	5. Fecha "B.O.E." Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

8. D.N.I.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14. Provincia de nacimiento.	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio, calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia		21. Domicilio: Nación

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos Oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)	D)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2001.

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en .....y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia a ..... de ..... de 2001.

ANEXO V

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad o pasaporte número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Murcia a ..... de ..... de 2001.

23698 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de una misma licenciatura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen el acceso a la función pública, para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Uni-